

Provincia de Álava

Localidad: Vitoria.
Domicilio: Plaza Jardines de Zaldiarán, número 3.
Denominación: «Kindergarten».
Propiedad: Doña María Esther Fernández Ramos.
Clasificación: Colegio completo de Educación preescolar (maternales y párvulos).

Provincia de Albacete

Localidad: Albacete.
Domicilio: Espoz y Mina, número 4.
Denominación: «Benjamín».
Propiedad: Doña María del Pilar Jiménez García.
Clasificación: Colegio de párvulos.

Provincia de Badajoz

Localidad: Badajoz.
Domicilio: Calle Adelardo Covarsi, número 4.
Denominación: «Los Peques».
Propietaria: Doña María Novas de Costa de Moraes.
Clasificación: Jardín de Infancia.

Provincia de Burgos

Localidad: Miranda de Ebro.
Domicilio: San Francisco, número 15.
Denominación: «Sagrados Corazones».
Propiedad: Reverendo Padre José Ignacio de Lanzas Ulacia (Superior del Colegio «Sagrados Corazones».)
Clasificación: Colegio de Educación General Básica (primero al quinto curso).

Provincia de Lérida

Localidad: Lérida.
Domicilio: Plaza de Ricardo Viñes, número 6.
Denominación: Colegio Liceo «San Pablo».
Propiedad: Don Luis Montull Borbón.
Clasificación: Colegio de párvulos y Educación General Básica (primero al quinto curso).

Provincia de Oviedo

Localidad: Oviedo.
Domicilio: San Lorenzo, sin número.
Denominación: Colegio «San Lázaro».
Propiedad: Caritas Diocesana.
Clasificación: Colegio completo de Educación preescolar (Jardín de infancia y párvulos).

Provincia de Tarragona

Localidad: Constantí.
Domicilio: San Pedro, número 7.
Denominación: Colegio «Mainada».
Propiedad: Doña Ana María Sorde Folch.
Clasificación: Colegio de párvulos.

Localidad: Constantí.
Domicilio: Carretera de Reus, sin número.
Denominación: Colegio «Turo».
Propiedad: «Institución Familiar de Educación, S. A.»
Clasificación: Colegio de Educación General Básica (primero al cuarto curso).

Localidad: Constantí.
Domicilio: Carretera de Reus, sin número.
Denominación: Colegio «Aura».
Propiedad: «Institución Familiar de Educación, S. A.»
Clasificación: Colegio de Educación General Básica (primero al quinto curso).

Provincia de Toledo

Localidad: Toledo.
Domicilio: Carretera de Avila, kilómetro 2,500.
Denominación: Colegio Mayol «Nuestra Señora de la Antigua».
Propiedad: Don Francisco Mayol Otalora.
Clasificación: Colegio completo de Educación preescolar (Jardín de infancia y párvulos) y de Educación General Básica (primero al cuarto curso).

2.º Todos los Centros de Educación General Básica obligatoriamente establecerán en el curso académico 1971-1972 el quinto año de dichas enseñanzas, quedando obligados a impartir, en su día, a medida que vayan estableciéndose, los demás cursos sucesivos de las mismas en la forma que reglamentariamente se determine.

3.º En el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los propietarios o Directores pedagógicos de estos Centros remitirán, si no lo han hecho en el expediente de autorización, a través de sus respectivas Delegaciones Provinciales, la documentación personal del Director y Profesores, a saber:

- Certificado del acta de nacimiento debidamente legalizada.
- Copia o fotocopia, debidamente compulsada, o testimonio notarial del título profesional.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad, defecto físico, ni tuberculosis que le impida el ejercicio de la enseñanza.
- Certificado de antecedentes penales.

Esta misma documentación se enviara del propietario, excepto la copia del título y el certificado médico, cuando no desempeñe función docente.

4.º Estas autorizaciones provisionales quedan supeditadas, en su día, al cumplimiento del apartado 9.º de la Orden ministerial de 19 de junio de 1971.

5.º En el mismo plazo fijado en el apartado tercero de la presente resolución la representación legal de cada uno de estos Centros abonarán en papel de pagos del Estado, en concepto de tasas de autorización, en la Delegación Provincial o en este Departamento, indistintamente, la cantidad de 250 pesetas, remitiendo el recibo acreditativo del pago a la Sección Primera de Centros de Enseñanza, a fin de que esta extienda la oportuna diligencia de darles traslado de esta Orden; bien entendido que de no hacerlo así esta autorización quedará nula.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 9 de diciembre de 1971 por la que se completa la denominación de la plaza de Profesor agregado de «Teoría del Estado y Derecho Constitucional» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Nueva Universidad Autónoma de Madrid.

Ilmo. Sr. Dotada por Orden ministerial de 5 de octubre de 1971, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Nueva Universidad Autónoma de Madrid, la plaza de Profesor agregado de «Teoría del Estado».

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril) sobre denominaciones de las plazas de Profesores agregados, ha resuelto que la indicada se entienda dotada con la denominación de «Teoría del Estado y Derecho Constitucional», que es el nombre de las actuales cátedras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Direccion General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical para la Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» y su personal.

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», y su personal.

Resultando que la Secretaría General de la Organización Sindical, con escrito de 6 de agosto de 1971, remitió a esta Dirección General el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», que fué suscrito, previas las negociaciones oportunas el 29 de julio de 1971, por la Comisión deliberante designada al efecto. Acompañándose al mismo el informe a que refiere el artículo 1.º 3, del Decreto-ley 22/1969, de 9 de diciembre, y demás documentos exigidos por la legislación sobre Convenios Colectivos Sindicales;

Resultando que solicitado el preceptivo informe de la Dirección General de la Seguridad Social, fue emitido en 10 de septiembre.

Resultando que, previo informe de la Subcomisión de Salarios, el Convenio fué elevado a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, la que, en su reunión de 16 de septiembre de 1971, dió su conformidad al mismo, condicionándola a que se pacte por tres años, comprendiendo, por tanto, el de 1973, y que en dicho año se establezcan, como incremento sobre las retribuciones de 1972, la variación correspondiente al índice del coste de vida;

Resultando que, con fecha 15 de diciembre de 1971, se ha recibido en esta Dirección General escrito de la Secretaría General